

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA – CÓRDOBA**

MONTERÍA, CATORCE (14) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

**PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR MEIRA ESTHER PITALUA
NAVARRO CONTRA COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
RADICADO: 230013105002-2021-00326-00**

LINK **EXPEDIENTE** **DIGITAL:** https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j02lcmon_cendoj_ramajudicial_gov_co/El-h8OBvOktMi24HF9_HYyoB6-be1kULld2xi_X311TWwA

Examinado el expediente digital, el despacho evidencia que en el presente asunto se agotó satisfactoriamente las notificaciones a los demandados, los cuales reaccionaron de la siguiente manera:

I. CONTESTACIÓN DE COLPENSIONES

Allegó escrito de contestación dentro del término de Ley, y una vez revisada se concluye que cumple a cabalidad lo dispuesto en el artículo 31 del CPTSS, motivo por el cual el despacho procederá a tener por contestada la demanda.

Así mismo, se reconocerá personería a la entidad ORGANIZACIÓN JURÍDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S., conforme a las facultades concedidas por la accionada, y a su apoderada sustituta KATHERINE PAOLA CASTILLA RUIZ, según se evidencia en el poder de sustitución allegado.

II. CONTESTACIÓN DE PORVENIR

Por su parte la accionada PORVENIR allegó contestación en fecha 18 de febrero de 2022, es decir dentro del término de Ley. Así mismo dicha contestación cumple a cabalidad el citado artículo 31 del CPTSS, motivo por el cual se tendrá por contestada la demanda.

Así mismo, se le reconocerá personería al abogado ERNESTO ROSALES JARAMILLO cc 1.090.420.262, T.P 244.186

Pues bien, luego de hacer un estudio sobre la viabilidad de llevar a cabo las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPT Y SS, y atendiendo lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJ A20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJ A20-11549 del

7 de mayo, y PCSJ A20-11556 del 22 de mayo de 2020 y finalmente el acuerdo PCSJA20-11567 de junio 5 de 2020, es viable fijar fecha y hora para las audiencias descritas **a través de medios virtuales**, advirtiéndole a las partes que es la única oportunidad de practicar las pruebas solicitadas.

En atención a lo anterior, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Montería,

ORDENA:

PRIMERO: TENER por CONTESTADA la demanda por parte de COLPENSIONES y PORVENIR.

SEGUNDO: RECONÓZCASE y TENGASE a la ORGANIZACIÓN JURÍDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. representada legalmente por JOSE DAVID MORALES VILLA cc 73.154.240 y T.P 89.918 CSJ, como apoderada principal de la accionada COLPENSIONES, conforme al poder aportado.

TERCERO: RECONÓZCASE y TENGASE a la abogada KATHERINE PAOLA CASTILLA RUIZ identificada con cc 1.102.830.168 y T.P 222.102 CSJ, como apoderada sustituta de la ORGANIZACIÓN JURÍDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S, conforme al poder aportado.

CUARTO: RECONÓZCASE y TENGASE a la sociedad GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S. representada legalmente por ANDRES DARIO GODOY cc 80.086.521, como apoderada general de la accionada PORVENIR S.A, conforme a las facultades conferidas, y al abogado ERNESTO ROSALES JARAMILLO C.C. 1.090.420.262 y T.P 244.186 CSJ, como apoderado especial de PORVENIR S.A, conforme a las facultades conferidas.

SEXTO: En cumplimiento a lo ordenado por los artículos 11 y 12 de la ley 1149 de 2007, modificadora de los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, señálese la fecha **SIETE (07) de MARZO de 2023** a las TRES Y TREINTA DE LA TARDE (03:30 PM) para que tengan lugar las siguientes audiencias de manera virtual: OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, así como la audiencia de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, en esta última se evacuaran las siguientes actuaciones: Practica de Pruebas, clausura del debate probatorio, alegatos de conclusión, sentencia, recurso de apelación, si es propuesto, la sustentación del mismo y por último, concesión o no del recurso de apelación.

SEPTIMO: Notifíquese a los apoderados y sujetos procesales conforme a la ley, además comuníqueseles lo dispuesto en esta providencia a los correos electrónicos proporcionados, acorde con lo previsto en el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 emitido por el Gobierno Nacional, Circular 15 del 16 de abril de 2020 y Comunicado a la opinión pública del 20 de abril de este mismo año emitidos por el Consejo Superior de la judicatura, remítase link del expediente virtual.

OCTAVO: Póngase en conocimiento de los sujetos procesales y apoderados el protocolo de audiencias establecido por el despacho, con el fin de que realicen las gestiones previas y necesarias, dentro del término allí señalado para llevar a cabo la diligencia, especialmente lo previsto en el numeral 2.2. del citado protocolo donde se precisa: ***“Una vez notificados los apoderados por el secretario del juzgado de la fecha de la audiencia fijada por el***

Calle 24 Avenida Circunvalar - Edificio Isla Center - Oficina S-5 -
Correo electrónico: j02lcmmon@cendoj.ramajudicial.gov.com
WHATSAPP: 3008351810
Montería - Córdoba.

despacho, procederán los apoderados dentro del término de tres (3) días anteriores a la celebración de la audiencia, poner en conocimiento del juzgado (a través del correo electrónico del despacho) los correos electrónicos de los sujetos procesales, testigos solicitados, y en general de todos los que deben intervenir en la misma por solicitud de las partes. Así mismo exponer cualquier duda relacionada con el desarrollo de la audiencia”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**KAREM STELLA VERGARA LÓPEZ
JUEZA**

VABM

Firmado Por:
Karem Stella Vergara Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **487994b01da8530fd06064dea0c0c74ad9a655ab17927b0b901e8fa8602fce3f**

Documento generado en 14/02/2023 08:21:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**